



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.099-2014 DE MEDICINA INTERNA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBERTO JESUS REYES CORREA**

CONTRATO No.: 099-2014  
CLASE DE CONTRATO: Orden de Prestación de Servicios Profesionales  
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación ESE  
NIT: 890205335-2  
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente  
CONTRATISTA: **ALBERTO JESÚS REYES CORREA**  
IDENTIFICACION: C.C. # 73.105.763  
OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA PARA LOS DÍAS 06, 07 y 08 DE DICIEMBRE DE 2014, DIRIGIDA A ENFERMOS DE HANSEN Y USUARIOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**  
PLAZO DE EJECUCION: 06, 07 y 08 de diciembre de 2014.  
VALOR: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$4.450.000)

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79317676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargado, según resolución numero No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el **Dr. ALBERTO JESÚS REYES CORREA** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.105.763 de Cartagena, de profesión Médico y Cirujano, título otorgado por la Universidad de Cartagena y Especialista en MEDICINA INTERNA, con tarjeta profesional número 3990/91 de Abril 04 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia realizado por la profesional encargada del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E, donde se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; 2) Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación. 3). Que EL CONTRATISTA seleccionado es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto del contrato y cuenta con el Título Profesional en Medicina Interna respectivo para prestar el servicio contratado. 4) Que el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la entidad establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales de manera directa; 5.) Que los servicios profesionales de medicina especializada corresponden a actividades y servicios misionales de la entidad que redundan en el normal funcionamiento de la institución por ser esta una institución prestadora de servicios de salud; 6) Que por lo anterior, se invitó a presentar oferta al Doctor **ALBERTO JESÚS REYES CORREA**, propuesta que una vez revisada por el coordinador encargado del programa Hansen de la entidad, consideró favorable para la entidad, toda vez que se trata de un profesional idóneo y con experiencia para ejecutar el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.099-2014 DE MEDICINA INTERNA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBERTO JESUS REYES CORREA**

contrato, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial; por lo anteriormente expuesto las partes acordamos suscribir el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA PARA LOS DÍAS 06, 07 y 08 DE DICIEMBRE DE 2014, DIRIGIDA A ENFERMOS DE HANSEN Y USUARIOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E;** **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el periodo comprendido entre el 06, 07 y 08 de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014.); **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. (\$4.450.000) M/CTE, estableciendo que el valor por consulta será de (\$44.500) cada una; para el presente contrato se estima un aproximado de 100 consultas de acuerdo a la programación realizada por el Programa Lepra. No obstante se reconocerá al contratista las consultas efectivamente realizadas y facturadas, las cuales se cancelarán al cumplimiento del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, Soportes de pago de Aportes a Seguridad Social y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato; **CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a). Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; b) EL CONTRATANTE, se compromete a trasladar al contratista del municipio del Socorro al municipio de Contratación y regresarlo al lugar de origen una vez finalizada la ejecución de la presente Orden. c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2014; d) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; e) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones a) La prestación de los servicios profesionales en consulta externa en medicina interna de conformidad con la Cláusula Primera del presente contrato; b) Presentar póliza vigente que se refiere en la cláusula novena; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; e) Entrega de informe de las actividades ejecutadas; f) Informar al CONTRATANTE cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, rubro 42100 Compra de servicios para la venta – Compra de servicios profesionales de medicina especializada, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 528 de Diciembre 02 de 2014, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales de medicina interna, será efectuada por la profesional encargada del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E. **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119

Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)

E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.099-2014 DE MEDICINA INTERNA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBERTO JESUS REYES CORREA**

partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra;

**DECIMA GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y numeral 8 del artículo 51 del Manual de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional en cuantía mínima no inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato.

**DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación;

**DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE

**DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo.

**DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. 2). Tarjeta Profesional, 3). La póliza contemplada en la cláusula décima del presente contrato. 4). Las facturas expedidas por EL CONTRATISTA. 5). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). 6) Certificado de la Secretaría de Salud de Santander donde se autoriza el ejercicio de la profesión a nivel nacional. 7). Registro Único Tributario de EL CONTRATISTA. 8) Póliza de responsabilidad civil

**DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación;

**DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios de salud a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios;

**DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, con la presentación de la póliza exigida en la cláusula novena y aprobación de la misma, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.099-2014 DE MEDICINA INTERNA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBERTO JESUS REYES CORREA**

presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los tres (03) días del mes de Diciembre de dos mil Catorce (2014).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente (E) Sanatorio de Contratación E.S.E.

**ALBERTO JESÚS REYES CORREA.**  
C.C. 73.105.763 de (C/gena).

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor jurídico int.	

